

Familia, redes mercantiles y poder en el siglo XVII: La llegada al Reino de Valencia de los Cernesio*

Family, commercial networks and power in the seventeenth century: the arrival of the Cernesio to the Kingdom of Valencia

Josep San Ruperto Albert
Universidad de Valencia

Resumen: El presente artículo ilustra la trayectoria de una familia de mercaderes milaneses durante el siglo XVII, que ligados a una estrategia mercantil consiguen dar el salto en su posición social para llegar a convertirse en nobles del Reino de Valencia. Destacaron en momentos de crisis configurando su prestigio en la ciudad para proyectar, posteriormente, una decidida estrategia matrimonial que les llevo a emparentarse con la familia de los Tárrega, una reconocida familia de la élite jurídica valenciana. La simbiosis de una buena estrategia comercial y matrimonial les llevaría a la adquisición de la baronía de Parcent que sumada a los servicios hacia el Reino y la Monarquía se traduciría en la adquisición del título de conde en 1649 y la fundación como Casa a través del vínculo.

Palabras clave: comercio, linaje, ascenso social, País Valenciano, siglo XVII

Abstract: This article deals with a trajectory of a merchant's Milanese family during the 17th century. Connected to a trade network they reached a social advancement position and became noble family in the Kingdom of Valencia. They are highlighted in moments of crisis and become a prestigious people in the city. They got married into Tarrega's family, a successful family of juridical elite. The symbiosis of a good commercial and a good marriage strategy took them to acquire Parcent barony, added services to the Kingdom and to the Crown became the title of Earl in 1649 and the foundation of the House through the entail.

Key words: trade, lineage, social advancement, Valencian Country, 17th century

La llegada de los hermanos Cernesio: ligados a una estrategia mercantil

La procedencia y la trayectoria de la familia Cernesio nos presenta características muy singulares en el contexto de la nobleza valenciana. De orígenes remotos y lejanos,

* Artículo recibido el 5 de febrero de 2013. Aceptado el 14 de noviembre de 2013.

los Cernesio venían ligados a las cruzadas de Tierra Santa y el 1220 acompañaron a Juan de Brienne a Jerusalén para convertirse en valerosos leones de la Cristiandad. Situados en el siglo XIII en el centro de Europa, los avatares de la historia los trasladaron a Milán, donde se constituyeron en una de las familias aristocráticas más relevantes de la región¹. Un linaje con unas actividades poliédricas, una de las cuales, el comercio, trasladaría a una parte de su familia al Reino de Valencia. Será a principios del siglo XVII donde nos encontraremos esta nueva familia de origen extranjero que hará visible su apellido, Cernesio, y que adquirirá un protagonismo tanto económico como social y político durante la primera mitad del siglo.

La referencia más temprana al apellido italiano en el Reino de Valencia la podemos situar en 1604, según una referencia de A. Castillo², aunque no podamos, por el momento, dar una fecha exacta de llegada e instalación en el territorio valenciano. Fueron dos hermanos, Constantino y Francisco Cernesio quienes, descendientes de una familia con posibilidades económicas, formaron parte de una red de mercaderes que extendía sus tentáculos hacia diversos puertos del Mediterráneo occidental. Los dos, destacados mercaderes milaneses, después de una actividad comercial intensa, y probablemente por una decisión familiar, acabaron por trasladarse a una ciudad costera y mercantil como la de Valencia, en la cual acumulaban gran parte de su negocio, con la intención de aumentar y desenvolver mejor su actividad. La presencia de la red en diferentes puertos del Mediterráneo como Génova, Valencia o Cagliari, trazaba en su conjunto una estrategia económico-familiar marcada por la expansión de sus negocios propios, el incremento del capital y el ascenso social. Este tándem, formado Constantino y Francisco, que actuaba desde Valencia, conformaría una sociedad mercantil haciendo “una declaració ab acte rebut per Joachin Monrrós, que és notari de València, en vint y hu de deshembre, mil siscents vint-y-quatre, de què tots los effectes que es trobarien en mon nom [Constantino Cernesio] y del dit Francisco Cernesio o de qualsevol dels dos, de per si, se entengués que eren comuns mentres duràs la companyia y no es fes partició”³. Los dos hermanos consiguieron repercusión social por la importación de trigo, alimento de gran necesidad en la Ciudad y Reino de Valencia, llegando a importar

¹ Archivo Histórico Nacional (AHN), *Sección Nobleza*, PARCENT, C.64, D.6. Relato del origen medieval del linaje Cernesio. Ciertamente, debemos de tomar con cierta precaución los relatos históricos de las familias de la nobleza ya que los encargaban para demostrar su pasado remoto. No obstante, este relato tiene aportaciones considerables, y muestran una cierta veracidad, ya que apuntan algunos hechos concretos y hasta en algunos casos con fechas.

² Álvaro, CASTILLO PINTADO, *Las rutas mercantiles del Reino de Valencia durante el primer cuarto del siglo XVII: 1598-1621*, (Tesis doctoral inédita), Valencia, Universitat de València, 1956.

³ AHN, *Sección Nobleza*, PARCENT, C, 135. D. 1, Imagen 263. Testamento de Constantino Cernesio publicado el 6 de julio de 1656.

hasta 75.280 cahíces entre 1626 y 1638, procedente, en su mayoría, de las dársenas insulares de Cerdeña y Sicilia⁴.

Es conocido que, pasada la primera década del seiscientos, el País Valenciano se vio inmerso en una crisis económica -aunque se podría considerar generalizada en Europa-, que fue agravada por las consecuencias inmensurables de la expulsión de los moriscos, por la que casi un tercio de la población valenciana se vio obligada a embarcar hacia las costas del norte de África. La bajada en la producción de cereales como el trigo, también motivada por el cultivo de nuevos productos, provocaba una total dependencia del exterior para el abastecimiento de este alimento, sumándola a las crisis productivas, industriales y agrícolas que se generalizaron en la primera mitad del siglo XVII, y que han sido analizadas en numerosos estudios⁵. Los Cernesio, por lo que parece hábiles mercaderes, se adentraron en una tierra de la que vieron que podían sacar provecho y continuaron con su actividad hasta la mitad del siglo XVII, moviendo cantidades elevadas de libras con sus negocios. Tanto los registros del «Peatge de Mar»⁶ en el Archivo del Reino de Valencia, como los registros y declaraciones de los administradores del trigo de la Ciudad, en el Archivo Municipal de Valencia⁷, dejaron constancia de la aparición periódica de la llegada de un número importante de mercancías al puerto valenciano destinadas a los Cernesio. La importación del trigo era pactada y pagada por los jurados de la Ciudad, y las cantidades se incrementaron con la crisis triguera del 1629-1630, o en 1638. Durante los años treinta, ya con la distinción

⁴ Roberto, BLANES ANDRES: "Comercio de importación marítima de cereales en la Valencia del segundo cuarto del seiscientos", en Francisco J. ARANDA PÉREZ (coord.), *La declinación de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII*, VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna, Vol.1, 2004 pp. 481-501

⁵ Entre otros cabría destacar: Emilia, SALVADOR ESTEBAN, "Mercaderes extranjeros en la Valencia de los siglos XVI y XVII. Entre la atracción y el rechazo", en *La burguesía Española en la Edad Moderna*, vol. III, p. 1138.; Roberto, BLANES ANDRES, "Mercaderes italianos en las importaciones marítimas valencianas en el segundo cuarto del seiscientos (1626-1650)" en *Coloquio Internacional "Los Extranjeros en la España Moderna"*, Málaga, 2003, vol. I, p.227; Ricardo, FRANCH BENAVENT, "La inmigración italiana en la España moderna", en Domingo, GONZÁLEZ LOPO; Antonio, EIRAS ROEL (coord.), *La inmigración en España: actas del coloquio, Santiago de Compostela, 6-7 de noviembre de 2003*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 2004, pp. 103-145.

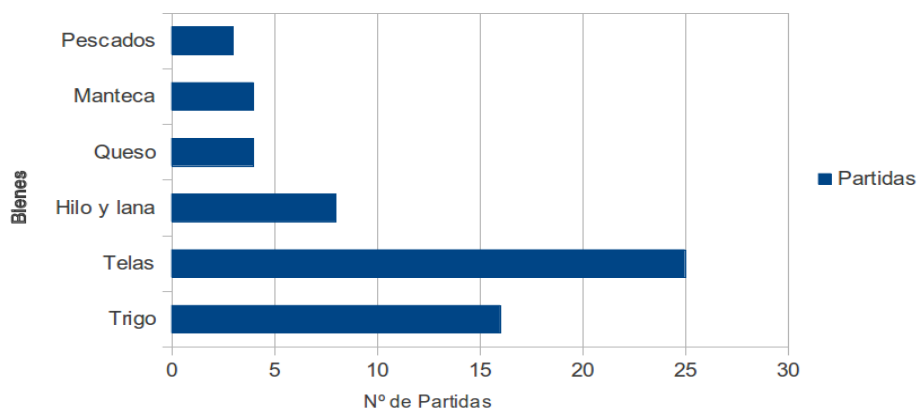
⁶ Se publicaron diferentes tesis de licenciatura y doctorales dirigidas por Emilia Salvador Esteban sobre el «Peatge de Mar». De éstas han sido consultadas: Gema Mercedes, MOYA TORRENTE, *Comercio marítimo de importación en el puerto de Valencia en el año 1605*, 2.v, (Tesis de licenciatura inédita) Universitat de València, 1986; Margarita, PUGA MARTÍNEZ, *Comercio marítimo de importación en el puerto de Valencia en el año 1615*, (Tesis de licenciatura inédita) Universitat de València, 1986; Roberto, BLANES ANDRÉS, *Comercio de importación en la Valencia del segundo cuarto del seiscientos*, 2.v, (Tesis doctoral inédita) Universitat de València, 2001. La última nos acerca de manera detallada a todas las partidas que llegaron a Valencia registradas en el «Peatge de Mar» entre los años 1626-1650, y donde destacaron el tándem de mercaderes Constantino y Francisco Cernesio entre 1626-1638 y el tándem Juan Cernesio y Escanio Sobregondi entre 1640-1645.

⁷ Arxiu Municipal de València (AMV), *Manual de Consells*, A-156, 157, 158, 159, encontramos información relativa a las compras de trigo por parte de la Ciudad de Valencia a Constantino y Francisco Cernesio, en diferentes operaciones de contratos, pagos y recibos, entre los años 1630-1632, y con referencia a las compras y contratos anteriores como los de 1629. Fechas donde los documentos del «Peatge de Mar», del Arxiu del Regne de Valencia (ARV), son inexistentes, y por tanto, pueden completar el estudio de estas importaciones.

social de caballeros, miembros de la baja nobleza, los contratos que se realizaban con el administrador de trigo de la Ciudad, Pedro Joan Pujades, hacían ascender las operaciones a las cantidades de:

“vint-y-nou milia set-sentes huytanta-tres lliures, sis sous y huyt diners ad aquell [Constantí] degudes a compliment de quaranta-cinch milia set-centes huytanta tres lliures sis sous y huyt diners al dit degudes per lo preu y valor de quatre milia quatre-sentes seixanta-sis caffisos, huit barselles forment fort de Sardenya y Sicília”⁸.

Tabla 1.1 Mercancías para los hermanos Constantino y Francisco Cernesio, 1615



Fuente: Margarita, PUGA MARTÍNEZ, *Comercio marítimo de importación en el puerto de Valencia en el año 1615* (Tesis de licenciatura, inédita) Valencia, Universitat de València, 1986

El dinamismo de los Cernesio les llevó durante el primer cuarto del siglo XVII a ser conocidos en los puertos del Mediterráneo occidental, como Génova, Marsella, Barcelona, Denia, Villajoyosa o Oristano, entre otros, siendo sus puntos fuertes de abastecimiento los graneros de las islas de Cerdeña y Sicilia⁹. Así, por ejemplo, podemos constatar que, entre 1613-1614, se produjo un conflicto con la ciudad de Palma relacionado con unas naves de mercancías de los Cernesio que debían llegar a Valencia procedentes del norte de Europa. Debemos decir que aunque el trigo fue la mercancía con la que más comerciaron los Cernesio –según los datos de Roberto Blanes

⁸ AMV, *Manual de Consells*, A-157. fol. 382.

⁹ Roberto, BLANES ANDRÉS, “Mercaderes italianos en [...] Op.cit, p. 227.

Andrés-, ésta no fue la única. En 1615, ya con un elevado tráfico registrado en el «Peatge de Mar»¹⁰, tomaría ventaja, al menos en número de partidas, la importación de telas. Como veremos en la Tabla 1.1, la diversificación de productos llegados nos aproxima al complejo mundo de la importación por parte de la compañía comercial de los Cernesio al puerto de Valencia.

En efecto, importaron queso, manteca, atún o azúcar, dentro de los productos alimenticios; o telas, cueros, acero, plomo y caballos, entre otros. Pese a ello, el volumen de importación de granos de trigo superó los 16.000 cahíces en 1615, una cantidad verdaderamente elevada. Las cantidades en volumen que aparecen en la Tabla 1.1, y que especifican los productos llegados en partidas son: unos 10 barriles con pescado -atún, anchoas-; 6 arrobas, 1 botijo, 1 jarra y 2 «cadafs» de manteca; 562 unidades de queso; 8 balas de hilo y 32 balas de lana; 257 unidades de pieles, 66 balas y 11 cajas de telas; y 16.240 cahíces de trigo¹¹. Las valiosas aportaciones hechas por los diferentes estudios sobre el comercio de importación, donde está representada -entre otros comerciantes- la compañía que estamos estudiando, nos demuestran la amplia diversificación de productos. Además de bienes destinados al comercio, como los que hemos visto, importaron también diferentes artículos para el consumo propio y disfrute personal, como caballos, papel, libros o esclavos, que representaban el estatus social con el cual se identificaban y procuraban insertarse. Bienes, todos ellos, que no estaban a disposición de las clases populares, como un paquete de embutidos o de setas de Génova, unos gorrinos vivos enviados desde Vinaroz, una caja de sobrasada, hojas de espada de Mallorca o una mona de Cagliari. Todos ellos, productos que hacían que los Cernesio pudiesen ser considerados como ricos comerciantes.

Echar una ojeada a la documentación referida nos permite decir que la familia recibía casi de forma mensual mercancías internacionales. Menos un mes durante el año 1615, todos los meses recibieron productos, igual que en 1629 o en 1638, aunque podemos encontrar algunos años con menos intensidad en la llegada de embarcaciones, como el periodo de 1634-1637. Los puertos de procedencia fueron variados, pero generalmente eran del otro lado del Mediterráneo occidental. Génova representó el puerto de productos manufacturados, como telas, embutidos y bienes de alta calidad; mientras que Cerdeña o Sicilia representaron los graneros de trigo. Por poner un

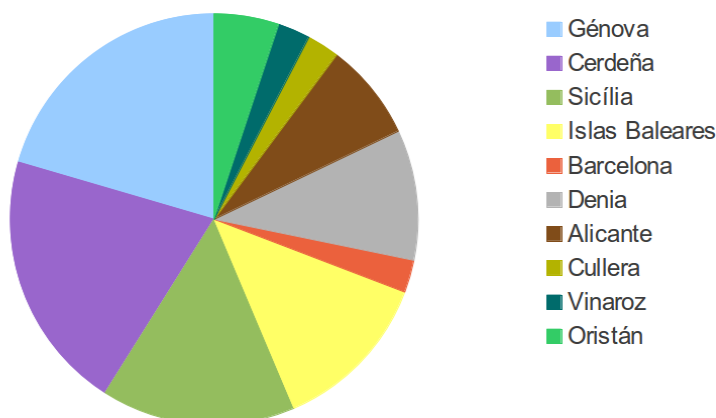
¹⁰ Margarita, PUGA MARTÍNEZ, *Comercio marítimo de [...]* Op.cit, p. 106-516. La autora hace una transcripción del libro de «Peatge de Mar» del Arxiu del Regne de València del año 1615. Para identificar las embarcaciones que llegan a nombre de los hermanos Cernesio, p.542.

¹¹ *Ibidem*, p. 106-516.

ejemplo del año 1615 podemos ver, en la Tabla 1.2, como más de la mitad de las embarcaciones que llegaron para los Cernesio venían de los puertos anteriormente citados de la Península Italiana y de las islas de Cerdeña y Sicilia.

De la misma forma hemos constatado una gran diversificación de los puertos desde donde partían las mercancías, que demuestra una amplia y extensa red comercial. Resultaría poco fructífero entender este tándem de comerciantes sin al menos señalar el complejo mundo que les rodeó, las relaciones globales de sus redes mercantiles y el mantenimiento de los vínculos con su lugar de origen, que constituyó un punto clave para su estrategia mercantil. Este horizonte de relaciones, no solo nos aleja de entender la economía o las familias que actúan dentro del comercio del Antiguo Régimen, como la acción de un solo individuo o familia en sentido estricto, sino que nos dan luz sobre el amplio espectro social que lo configuraba. Es por eso que es necesario entender la red mercantil como un grupo familiar extenso, no tanto como una necesidad teórica, sino como un hecho empírico que hemos identificado en las fuentes primarias y secundarias, en las cuales las relaciones parentales juegan un papel importante, y donde se dibujan redes, dependencias y fidelidades, que nos hacen entender el complejo mundo de las élites de poder, tanto económicas como en este caso, o sociales como veremos más adelante¹².

Tabla 1.2. Procedencia de las embarcaciones que llegaron para los Cernesio, 1615



¹² Sobre estas reflexiones nos hablan: Jean Pierre, DEDIEU; Christian, WINDLER, “La familia: ¿una clave para entender la historia política? El ejemplo de la España moderna”, *Studia histórica. Historia Moderna*, Salamanca, 18, 1998, pp. 201-233. Así podemos decir que los historiadores genealogistas tienden a poner en primer plano las relaciones verticales de la familia, es decir, aquello que se hereda. En cambio los historiadores que analizan el poder a través del estudio de las familias de la élite, insisten sobre las relaciones de tipo horizontal, aquellas que configuran la estrategia del momento, especialmente en las familias que puedan trazar una evolución de ascenso social.

Fuente: Margarita, PUGA MARTÍNEZ, *Comercio marítimo de importación en el puerto de Valencia en el año 1615* (Tesis de licenciatura, inédita) Valencia, Universitat de València, 1986.

Por ejemplo, encontramos durante el periodo que ha sido analizado por los estudios sobre el comercio de importación, como también a través de la documentación consultada en el Archivo Municipal de Valencia, estrechos lazos entre las personas que consolidaban la red mercantil. De hecho, uno de los hermanos, César Cernesio, aparece periódicamente como remitente de productos enviados desde Génova; así como también Papilio Odescalchi, desde el mismo puerto, quien fue miembro de la familia materna¹³. Juan Cernesio, aparecerá como relevo de Constantino y Francisco a partir de los años 40, quien, al parecer, fue hijo ilegítimo de Francisco¹⁴. También actuaron algunos agentes que pactaban compras y envíos de mercancías, como Aníbal y Nadal Boxo desde Denia; o los negocios con Gaspar Malonda durante el largo periodo, que trabajó desde el puerto de Cagliari¹⁵; así como los mismos virreyes de Cerdeña¹⁶, que enviaron algunas partidas destinadas a la familia.

Una oportunidad para la burguesía extranjera: los negocios con la Ciudad y el amplio terreno económico.

La llegada a Valencia de esta familia fue, ciertamente, parte de una táctica económica trazada a través de una amplia red mercantil y una asiduidad comercial, pero también fue parte de una estrategia social y política. Su comercio, a lo largo de la primera mitad del siglo XVII, estuvo ligado a los beneficios de toda índole que les podía proporcionar la ciudad -que presentaba unas condiciones muy favorables para el desarrollo de las actividades mercantiles- y a una cierta debilidad de la burguesía comercial local, fruto de la fuerte crisis económica. Además, la capital era el lugar donde podían trazar mejor sus redes sociales, ya que Valencia, como es conocido,

¹³ Roberto, BLANES ANDRÉS: *Comercio de importación* [...], Op.cit. La información esta sacada de la recopilación que en todo el volumen 2 (pp. 5-629) el autor hace de las mercancías llegadas al puerto de Valencia. En la información se incluye el nombre del remitente, el de la embarcación, el del capitán de la embarcación, el del destinatario, y el día de llegada al puerto de Valencia, así como también la mercancía importada. Así, a través de una selección de las mercancías recibidas por los hermanos Cernesio hemos podido identificar quien remitía las mercancías y desde que puerto lo hacía. Para el caso de Papilio Odescalchi, pp. 22-244.

¹⁴ *Ibidem*. Juan Cernesio, pp.449-532.

¹⁵ *Ibidem*, Los Boixo, pp. 13-47; Malonda, pp. 184-512.

¹⁶ *Ibidem*, virrey y virreina de Cerdeña, pp. 313 i 316.

albergaba a las familias nobles más importantes del territorio -al menos la residencia de aquellas que no se habían trasladado a la corte de Madrid- y así podían desarrollar también estrategias sociales, matrimoniales y familiares. En la capital, se encontraban también los principales centros económicos -la «Llotja», la «Taula de Canvis»- y las grandes instituciones políticas -«Estaments», «Generalitat», «Reial Audiència»- que ofrecían, en suma, una proyección, que otras ciudades comerciales, como Alicante -que en el siglo XVII competía por la hegemonía marítima con Valencia- no podían ofrecer.

Por otra parte, como ya hemos comentado antes, la situación del «Cap i Casal» a principios del siglo XVII era nefasta a nivel económico, una coyuntura de la que podían sacar provecho aquellas personas que poseyeran capital disponible para aportar una cierta estabilidad en una situación de crisis. La «Taula de Canvis», controlada por agentes municipales, sufrió durante los siglos XVI y XVII enormes dificultades que provocaron la intervención de agentes del rey en algunas ocasiones. El estudio de Amparo Felipo¹⁷ permite constatar esta evolución, que podríamos llamar catastrófica en algunos momentos. Precisamente, durante el primer cuarto de siglo, después de la expulsión de los moriscos y las crisis de principios de la centuria, el sistema financiero vivió una situación al límite de la bancarrota. Uno de los problemas que el rey -y sus representantes- quería asegurar después de la expulsión de los moriscos, fue la necesidad de numerario que tenía la «Taula». Estos hechos provocaron la reacción de la Ciudad de Valencia que, en 1611 con el consentimiento de los «prohoms del quitament», anunció que quien ingresara dinero líquido o quien aportara moneda en plata a la «Taula» sería reconocido y recompensado con un interés. A principios del 1611, algunas personas respondieron a la petición de ingresar dinero contante, lo que permitió, al menos de manera momentánea, según afirma Amparo Felipo, incrementar la actividad de la misma. Entre los más destacados prestamistas se encontraba Constantino Cernesio, quien aportó una suma de más de 4.500 libras¹⁸. Esto demuestra que los Cernesio no solo realizaron una actividad basada en la importación de mercancías sino que participaron también en el auxilio al débil sistema financiero valenciano, con un objetivo económico pero también social. Debieron sanear las cuentas de la Ciudad para, posteriormente, beneficiarse de ellas. El dinero que prestaban a la Ciudad con unos

¹⁷Amparo, FELIPO ORTS, *Las arcas de la ciudad. Gestión municipal e intervencionismo real en Valencia (1517-1707)*. Valencia, PUV, 2008.

¹⁸ *Ibíd.*, pp.168-169. Si restamos dos grandes inversores que aportaron más de 40.000 libras en conjunto, con los nombres de Pau Ferris y Pau de Castro, podemos afirmar que Constantino Cernesio fue el inversor principal entre las 38 personas restantes que aportaron cantidades por debajo de las 5.000 libras.

intereses anuales, se vio incrementado poco después por las necesidades municipales de avituallamiento de trigo. En definitiva, la conjunción de la estrategia financiera y mercantil les reportó a los Cernesio grandes beneficios económicos, ya que los servicios que podían prestar a la Ciudad les situaban al lado de las personas con más prestigio económico que vivían el «Cap i Casal», y la relación que se podía establecer, ya a principios de siglo, respondía a la fórmula de prestar “a cambio de” o “do ut des”.

De esta manera, los identificaremos en el aprovisionamiento que la Ciudad reclamaba urgente, al comienzo de la agudización de la carestía de trigo y que se alargó del 1629 al 1631. Si bien hemos podido ver que los Cernesio hicieron llegar grandes cantidades de trigo, como en 1615 con la suma de 16.000 cahíces, en los registros del avituallamiento de trigo de la Ciudad podemos constatar que la importación en momentos de fuerte crisis fue muy elevada¹⁹

Tabla 1.3 Comercio de los Cernesio en cahíz de trigo

Año	Cahíces	Fuente
1626	436	1.Roberto, BLANES ANDRÉS (2001)
1627	5.542	1. Roberto, BLANES ANDRÉS (2001)
1628	- (sin información)	-
1629	3.057	1. Roberto, BLANES ANDRÉS (2001)
1630	10.883 cahíces, 7 barchillas	2. AMV, MC, A-156, 157
1631	17.392 cahíces, 8 barchillas	2. AMV, MC, A-157, 158
1632	9.891 cahíces, 3 barchillas	2. AMV, MC, A-158, 159
1633	- (sin información)	-
1634	0	1. Roberto, BLANES ANDRÉS (2001)
1635	0	1. Roberto, BLANES ANDRÉS (2001)
1636	2.556	1. Roberto, BLANES ANDRÉS (2001)

Leyenda:

-El apartado blanco representa los cahíces de trigo llegados al puerto de Valencia que tienen como destinatarios a los Cernesio. La información ha sido extraída de: Roberto, BLANES ANDRÉS: *Comercio de importación en la Valencia del segundo cuarto del seiscientos*, 2.v, Universitat de València, 2001.

-El apartado rojo representa los cahíces de trigo comprados por la Ciudad de Valencia a

¹⁹ AMV, *Manual de Consells*, A 156 - A 159.

través del Clavario del avituallamiento a los hermanos Cernesio. La información ha sido extraída de, AMV, *Manual de Consells*, A-156 hasta A-159.

Como hemos visto, el Reino de Valencia fue tradicionalmente deficitario de trigo, agravándose este problema durante los años treinta debido a las malas cosechas generalizadas en el Mediterráneo. Debemos sumar, a ésta difícil situación, la prohibición por parte de la Monarquía de desembarcar barcos procedentes del sur de Francia y Cataluña para prevenir el contagio de diferentes pestilencias, así como la prohibición del comercio con Inglaterra y Holanda por la guerra, que afectaron directamente al comercio de importación. Los jurados de la Ciudad, en 1629, se vieron obligados a recuperar el sistema de seguridades, que se establecía con diferentes mercaderes para facilitar la importación constante de trigo²⁰ con tal de evitar que el déficit de este cereal se convirtiera en hambre. Ante esta grave situación, la Ciudad tuvo que hacer diferentes «crides» con la finalidad de que los agentes mercantiles se acogieran a los beneficios de la ayuda de costa, que en 1629 era de un real castellano por cada cahíz importado. Los hermanos Constantino y Francisco subscribieron la ayuda, pactando con la Ciudad grandes importaciones de trigo. No obstante, como apunta Amparo Felipo, la «crida» del 1629 no tuvo la respuesta esperada, y por eso se tuvieron que pregonar más bandos, con la esperanza de encontrar mercaderes dispuestos a realizar la tarea. Entre los más destacados, tanto por su aceptación desde la primera «crida» como por su aportación periódica y el volumen importado, estuvieron los referidos hermanos. En el primer bando de 1629 los encontramos como principales beneficiarios de la ayuda de costa, importando unos 2.500 cahíces de trigo entre junio y diciembre, colocándose detrás de ellos y con menor importancia Domingo Royo y Bartolomé Almansa²¹.

El sistema era el siguiente: la Ciudad pregonaba las ayudas para quien se aviniera a los pactos, entonces los Cernesio firmaban la seguridad de abastecerla de trigo con todo un elenco de cláusulas, de las cuales tenemos constancia por documentación indirecta. Posteriormente, en un momento dado, los jurados de la Ciudad instaban al administrador a recibir una cantidad de trigo que Constantino tenía “colat y garbellat” en el Grao. Sería entonces el momento en el que el administrador de “forments”, pedía a

²⁰ Amparo, FELIPO ORTS, *Las arcas de [...]* Op.cit, p. 229.

²¹ AMV, *Manual de Consells*, A-156, fol. 691r. La cantidad destinada a Constantino y Francisco por la ayuda de costa de “çinch-centes cinch lliures catorze sous y tres diners al dit degudes, çò és, tres-centes setanta lliures tres diners per la ajuda de costa” también será entregada a Bartolomé Almansa y Domingo Royo

los Cernesio la cantidad asignada por el «Consell», formalizándose después el contrato de compra. La operación solía tardar un mes en cerrarse y se clausuraba en el momento en el que la Ciudad finalmente hacía girar el dinero en la «Taula de Canvis».

“Rep Consantí Cernesio, cavaller, nou mil cinch-centes quatre lliures, set sous i sis diners per lo preu y valor de mil vint y set cafisos y sis barcelles de forment de Serdeña, colat y garbellat, del venut a la present Ciutat en virtut de la venda rebuda per lo escrivà de la Sala, a 22 de febrer 1630, a rahó de nou lliures cinch sous per cafís, dels quals a fet consesió Miquel Tafalla, administrador dels forments, a 11 de mars de dit any en les terasanés del Grau”.²²

Se les pagaba pues, por el trigo que habían suministrado, y no siempre la suma de libras era entregada en su totalidad, pues muchas veces la Ciudad dejaba a deber a los hermanos Cernesio parte de la cantidad a pagar. No obstante, y una vez cumplidos los plazos de abastecimiento que se habían pactado según lo estipulado en la «crida», la Ciudad reconocía las ayudas de costa, y así determinaba que:

“Ha de haver, Constantin Cernesio, cavaller, çinch-centes cinch lliures, catorze sous y tres diners al dit degudes[...] per la ajuda de costa de dos mil quatre-cents sexanta sis cafisos, nou barselles de forment, que se a desembarcat en lo Grau de la present ciutat consignat al dit Cernesio des de 17 de agost 1629 fins a 3 octubre de dit any a rahó de tres sous per cascun cafís y [...] per ajuda de costa de mil tres-cens sinquanta-set cafisos desembarcats en dit Grau y consignats al dit Cernesio de 8 de nohembre de dit any fins 20 de dehembre del mateix any, a rahó de dos sous per cascun cafís. Les quals ajudes de costa se li deuen en virtut de la crida feta y publicada a 20 de juliol 1629. Y de la venguda de dits forments, consta ab certificatòria”.²³

El 28 de noviembre de 1630, ya pagada la ayuda de costa del año 1629, y con un nuevo pacto de establecimiento de ocho mil cahíces, Constantino acudió al «Consell» de la Ciudad y declaró delante de los jurados que quería cumplir con lo pactado y

²² Ibídem, fol.577.

²³ Ibídem, fol. 691r.

abastecerla hasta el mismo mes²⁴. Preguntado por los jurados si quería acogerse a la cláusula de interrupción de importación, seguramente porque así se establecía en el pacto, Constantino afirmó que pretendía continuar. Sin embargo, durante el mes de diciembre de 1630 la Ciudad negoció directamente con uno de los agentes comerciales que los Cernesio tenían en Cagliari, Gaspar Malonda, quien dijo que el dinero de las dos operaciones de compra de trigo, pactado con él, fuera remitido a los Cernesio. Así lo informaba Malonda en una carta a la Ciudad instando expresamente a los jurados a que “pagarán vuestras senyorias, a un mes vista, por esta primera de cambio, a los señores Constantino y Francisco Cernesios de Valencia”. El mismo diciembre volvieron a pactar con la Ciudad, aviniéndose a este sistema de «seguretats», y de la misma manera continuaron el 1631 descargando trigo en el puerto de Valencia.

La situación de la Ciudad no mejoraba y el 11 de marzo de 1631 el rey tuvo que autorizar el envío de un jurado para que pactara la compra de trigo en Sicilia “per la molta necessitat de forment que tenia la present Ciutat y que, a supplicació d'ella, sa Magestat li donà llicència per a nomenar sindich²⁵. Una figura que ya había existido en la isla pero que había sido suprimida por la mala gestión realizada²⁶, lo que venía a confirmar en 1631 la imperiosa necesidad de controlar una situación que parecía catastrófica. La Ciudad, seguramente ahogada por las circunstancias, y aunque esperando el alivio que le suponía enviar un jurado a la ciudad de Palermo, decidió contratar también los servicios de Constantino el mismo 5 de mayo. Hizo que se fletaran varias embarcaciones con destino a Barcelona, Mallorca y Cerdeña “per coses concernents a l'avituallament de forments” con la misión también del “despach de un correu” de la Ciudad hacia Barcelona, pagándole una suma de 353 libras.

Unos años antes, entre 1613-1614, se había generado un conflicto con los jurados de la Ciudad de Palma, ya que estos secuestraron una embarcación a nombre de los hermanos que provenía del norte de Europa con mercancías y trigo para paliar las penurias alimenticias que estaban pasando debido a la falta de trigo. En esta ocasión, el procurador de los Cernesio en la isla, se vio obligado a pagar una cantidad de dinero

²⁴ *Ibidem*, fol. 470v: “Comparant davant los senyors jurats, racional [...] Constantí Sernesio cavaller milanés dix: Que per quant té plaso, per tot lo present mes de nohembre, per a declarar lo acort si volia usar del respit, en respecte dels huyt milia caffisos de forment, conforme lo acte del pacte ab la present Ciutat, de dotse milia caffisos, diu que declara que no vol usar de dit respit, ans bé, reste de lliure y excent de dita obligació requerint am indults y en lloch per lo servici de la tara, de premís li'n reba carta pública restant emperò lo dit pacte en lo altre en sa forsa y valor.”

²⁵ AMV, *Manual de Consells*, A-157, fol. 730r. Carta real donde se acepta el envío de un jurado de la ciudad para la compra de trigo en Sicilia por la fuerte carestía triguera, 11 marzo 1631.

²⁶ Para completar el proceso de demanda de la Ciudad con tal de conseguir un sindico en Palermo para gestionar la compra de trigo, consultar: Amparo FELIPO ORTS, *Las arcas de [...]* Op. Cit, pp. 234-235.

para asegurar la liberación de la tripulación y la recuperación de las mercancías, girando algunas letras de cambio desde Valencia -a nombre de los Cernesio- hacia Palma²⁷. Confirma pues, esta actividad, unas intensas redes comerciales que los dos hermanos llevaban a cabo durante las primeras décadas del siglo XVII.

Volviendo sobre la problemática triguera de la Ciudad de Valencia, lo cierto es, que los Cernesio, mantuvieron un contacto permanente con los jurados, bien para el cobro de algunas cantidades pendientes, bien para la entrega al administrador de trigo del grano correspondiente, o bien para pactar y confirmar los acuerdos que habían establecido con la Ciudad, incluso, para hacer negocios encargados por la capital del Túria. Esta relación, al menos en los años de crisis, entre 1629-1631, se saldó con un buen puñado de libras traspasadas del Municipio a las arcas de los hermanos milaneses. Además, éstos contaron con un cierto trato de preferencia y reconocimiento por parte del gobierno municipal que, en «Consell» de abril de 1630, dejó constancia de dar:

“son assentiment y consentiment per a que lo dit senyor racional fasa fer una font de plata de pes de cent y vint-y-cinch lliures, ab or, y man donar y lliurar aquella a Constantin Sernesio, cavaller, en recompensa de les moltes diligències que ha fet en fer portar forments per a l'avituallament de la present ciutat”.²⁸

No obstante, no fueron solamente los jurados de la Ciudad los que convinieron negocios con los Cernesio, sino que la compañía abasteció también -y puede que prestara dinero- a personalidades privadas, en algunos casos de destacada posición social. Así pues, reclamaron deudas a Joan Batiste Muyselo, mercader, por 1.333 libras²⁹; al duque de Medina de las Torres, cuñado del conde duque de Olivares, deudas a razón de 30.000 libras, del cual Constantino poseía unas fianzas para asegurar la satisfacción del compromiso³⁰; al conde de Casal, don Cristóbal Cabanilles, que pagó la deuda traspasando un censal de la ciudad de Xàtiva³¹; o al mismo “don Vicent Vallterra, llochtinent de portantveus de general governador de la present Ciutat y Regne de València, com administrador de l'arrendament dels drets reals en lo quinqueni que

²⁷ Miquel José, DEYÀ BAUZÀ, “La aportación de los extranjeros en el comercio y la manufactura del Reino de Mallorca en los siglos XVI y XVII”, en *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana. Revista d'Estudis Històrics*, nº 62, 2006, pp. 43-68.

²⁸ AMV, *Manuale de Consells*, A-157, fol. 799.

²⁹ AHN, *Sección Nobleza*, PARCENT, C. 135. D. 1, Imagen 258-259. Testamento de Constantino Cernesio publicado el 6 de julio de 1656.

³⁰ *Ibíd.*, Imagen 260-261. En concreto el duque les entregó una tapicería de Pablo Rubens.

³¹ *Ibíd.*, Imagen 261-262.

comensà en lo any mil sis-cents quaranta y tres”³². Todo esto nos hace pensar que no podemos analizar cuál fue el flujo de dinero que controlaron solo revisando lo que recibieron por parte de la Ciudad de Valencia, o a través del «Peatge de Mar». El volumen de los negocios privados tuvo un peso muy importante y les acercó a las personalidades y dignidades más destacadas del Reino de Valencia, y en general, de los territorios hispánicos. La documentación cita un libro de cuentas de la compañía, que nos ayudaría a analizar el volumen de los negocios, aunque por el momento no lo hemos encontrado para la primera mitad del siglo XVII. Sí que disponemos de un libro de cuentas –perteneciente a Manuel Cernesio, heredero de Francisco- que recopila algunas referencias de las actividades económicas de Constantino durante los años³³.

Parece ser que el relevo de la actividad comercial lo tomaron otros dos italianos, Escanio Sobregondi y Juan Cernesio, este último ligado de parentesco a Francisco Cernesio, como hijo ilegítimo. La Compañía que crearon los dos hermanos a modo de sociedad de ganancias, incluyó también a estos dos personajes. Los Cernesio tomaron partido y defendieron a todos los miembros de la compañía de posibles impagos generados:

“Així mateix [...] que per quant lo dit Joan Batiste Muyselo té uns contes en la Casa de Joan Cernesio y Escanio Sobregondi, segons consta per los llibres de la Compañía [...] és ma voluntat que dits contes se ajusten en dita casa y que esta cantitat contenguda en lo dessús dit albarà se la faça bona en lo conte del forment de la Companyia y qui deurà, pague”.³⁴

Este segundo tándem de comerciantes formado por Escanio y Juan siguió importando una notable cantidad de trigo durante la primera mitad de los años cuarenta, con unos 55.264 cahíces. Es por eso que Roberto Blanes los señala como un grupo comercial con fuerza, al aparecer repetidas veces en la documentación referida al «Peatge de Mar». Pero debemos advertir de que la aparición en las fuentes como nuevo

³² *Ibídem*, Imagen 262.

³³ *Ibídem*, C. 225, D. 2, Imagen 3-389. Aquí encontramos el “*Libro mayor de quantas del señor conde de Parcent don Manuel Cernesio y en él se tiran las justas del libro mayor que dexó su tío el señor conde don Constantín Cernesio que comensó en henero 1654 asta julio 1656, número 17- y este libro se comensó en primero de henero 1659 [...]*”. En una primera ojeada podemos encontrar deudas que han ligado a los Cernesio con personalidades como don Rodrigo Ponce de León, duque de Arcos (5.605 libras), marqués de Quirra y Nules (874 libras), Lorenzo Mateo de la Real Audiencia (486 libras), entre otros. Las deudas de carácter privado no deben ser entendidas exclusivamente como deudas de comercio de trigo, sino que la compañía comercial podría haber desarrollado también una actividad crediticia, o de comercio de otro tipo de productos exclusivos para las clases privilegiadas.

³⁴ *Ibídem*, C. 135, D. 1, Imagen 258-259. Testamento de Constantino Cernesio publicado el 6 de julio de 1656.

tándem comercial, fue después de la muerte de Francisco Cernesio en 1639 y la consecuente disolución de parte de la Compañía pues así se pactó delante de notario “por el qual resulta que todos los efectos que se hallaran en nombre de la Compañía, o de cualquiera de ellos de por sí, se entiende que es común mientras dure la Compañía” y, afirmado de nuevo por Francisco en su testamento:

“que lo que me cupiere en mi parte de caudal, provechos y avanzos de la Compañía, así de los efectos que están en Italia, como en Valencia y su Reyno y qualquiera otra parte del Mundo se vayan recogiendo y cargando censales sobre ciudades y villas reales y no en otra parte.”³⁵

Debemos entender que la parte de la Sociedad que actuó sin Francisco, igualmente estaría enlazada con los Cernesio, pues Juan, hijo ilegítimo del mismo, fue el agente familiar directo. Parece ser que el año 1648 se ajustaron definitivamente las cuentas que había continuado Constantino con Escanio, ya que probablemente Juan habría muerto, dando fin a la misma.

Así pues, en el reparto “restaren ajustats dits contes y liquidades les parts dels effectes de dita Companyia” que quedó en dos tercios para Constantino y el resto para Escanio, y continuaron su actividad, a partir de entonces, de manera separada. Constantino apuntaba que “cessàs com cessà la dita Companyia yo [Constantino Cernesio] he continuat en mon nom propi y a soles la negosiassió y ha aumentat després ensà ma hacienda en cantitat considerable”³⁶, y es por eso que en el testamento la incluyó en la fundación del vínculo y la legó al sucesor, sobrino suyo, Manuel Cernesio, al cual advirtió de que no podía dividirla en ningún momento.

Sus negocios comerciales les permitieron llevar una vida suntuosa y, como veremos a continuación, pudieron adquirir durante los primeros años de residencia en el Reino de Valencia diferentes tierras y casas, prácticamente todas ellas en la huerta y ciudad de Valencia. Sin embargo, para la ascensión social que estaban experimentando los Cernesio necesitaban un señorío, por lo que estuvieron atentos a las oportunidades que se presentaron.

Conformación y arraigo patrimonial: la búsqueda del señorío

³⁵ *Ibidem*, C. 218. D. 1, Imagen 58. Copia del testamento de Francisco Cernesio publicado el 9 de febrero de 1639.

³⁶ *Ibidem*, C. 135. D. 1 Imagen 258-265.

Parcent es una población situada en la comarca de la Marina Alta, en el conocido Valle de Pop. A principios del siglo XVII esta pequeña baronía estaba compuesta, además, por el Castillo del Pop y los lugares de Benigembla y Vernissa -esta última deshabitada hoy en día- en la misma comarca. Habitada por moriscos, el 28 de febrero de 1533 se produjo una incursión de la piratería norte-africana y fue capturado el señor de la baronía, Pedro de Pere Andreu y su familia, que fueron trasladados al norte de África, concretamente a Argel. En esta incursión escaparon también buena parte de los vecinos moriscos, que eran el grueso de la población, como era habitual en las comarcas centrales del País Valenciano. Aun así en 1572 Parcent tenía 16 familias moriscas, Benigembla 20 y Vernisa 14³⁷, siendo, probablemente, el grueso de la población de las villas. Después de la expulsión de los moriscos, de 1609, estos territorios no consiguieron recuperar su población hasta bien entrado el siglo XVIII, pues, de las 40 viviendas moriscas que tenía Parcent el mismo año de su expulsión, permaneció durante la primera década del siglo XVIII con cerca de unas 30 en total. De la misma manera Benigembla, de las 40 casas que tenía en 1609, quedó entre 20 y 25 en los primeros diez años del siglo XVIII, mientras que Vernisa, quedó definitivamente despoblada³⁸. Nos encontramos, pues, ante unas poblaciones en el interior de la Marina Alta, pequeñas, de escasa importancia demográfica y de difíciles beneficios a partir de la explotación de su propiedad.

Pedro de Pere Andreu se vio obligado a escribir su último testamento -aún prisionero en Argel, secuestrado por el almirante Barba-roja- cuando temió por una muerte alejada de su país. En él, vinculó sus posesiones y dejó como heredero universal a su hijo, Juan de Pere Andreu -a partir de los 30 años- quien desgraciadamente perdió su vida sin testar. De nuevo se abrió el testamento de su padre, que legaba sus posesiones, después de agotar toda la posible regulación de líneas de sucesión, al monasterio de la orden de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes, de la diócesis de Huesca, en el Reino de Aragón, quien tomó posesión el 8 de julio de 1610³⁹.

La toma de posesión de la baronía de Parcent por el monasterio aragonés no tuvo un camino fácil para la orden de los cartujos, los cuales durante el siglo XVII, tuvieron que seguir diferentes pleitos por la titularidad del señorío, como, por ejemplo, uno

³⁷ Henri, LAPEYRE, *Geografía de la España morisca*, Valencia, Biblioteca de Estudios Moriscos, Publicaciones de la Universitat de València, 2009, pp. 53-54.

³⁸ Joan Serafí, BERNAT I MARTÍ; Miquel Àngel, BADENES MARTÍN, *Crecimiento de la población valenciana, análisis y presentación de los censos demográficos (1609-1857)*, Valencia, 1994, pág. 134.

³⁹ AHN, *Sección Nobleza*, PARCENT, C.47, D.3, Escritura de posesión de la baronía a favor del convento de Nuestra Señora de las Fuentes.

contra Serafín Catalá y el colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Calatayud. Finalmente, una sentencia de la Real Audiencia del Reino de Valencia y del Supremo Consejo de Aragón a favor de dicho convento, propició que la orden religiosa gobernara y administrara la baronía durante el primer tercio del siglo XVII. Este monasterio no tenía ninguna sede en el Reino de Valencia y el pequeño terreno y la poca rentabilidad, sobre todo después de la expulsión de los moriscos, lo hacía cada vez más una carga que una ventaja. Las rentas señoriales procedentes de la tierra y de las casas establecidas, en caso que se cobraran todos los censos que los habitantes debían de pagar a la cartuja, llegaban a las 978 libras. Una situación, en suma, que representaba una carga para el monasterio, que consideró la posibilidad de deshacerse de la pequeña baronía. Así lo anunció a las diferentes instancias de la jerarquía eclesiástica, con el convencimiento que éstas aceptarían la venta, aunque le estuviese vinculado por testamento y no se pudiese vender, ni trasportar, ni enajenar, sino que la debía poseer «in perpetuum». Don Miguel de Dicastillo, monje y procurador del Convento de Nuestra Señora de las Fuentes, advirtió así el 1635:

“paresce según las palabras referidas del testamento del dicho Pedro de Pere Andreu, que el dicho testador, a efecto que para siempre estuviese unida al dicho convento la Baronía y que en ningún tiempo fuese enagenada, con todo, considerado que el intento y fin principal que tuvo el testador fue el sustento de los religiosos del dicho Convento y su aumento y commodidad, y esto no se puede conseguir conservando la dicha Baronía, assí porque solamente saca della por arrendamiento nuevecientas setenta y ocho libras cada un año”.⁴⁰

Y es que el mantenimiento de la baronía no les reportaba más que gastos, respondiendo de los censos que tenía cargados, por valor de unas 180 libras, a las que debían sumar 15 libras de la paga del «batlle» para la administración de justicia; 24 para los abogados y procuradores que el convento tenía en la ciudad de Valencia para seguir los pleitos y administración de la misma; y 260 libras para el sostén de un monje, un criado y otros gastos, entre ellos el transporte del dinero a Aragón. De esta manera, el

⁴⁰ *Ibidem*, C, 46, D. 7. Licencia del nuncio de la Santa Sede en virtud de las bulas pontificias para la venda de la baronía por parte del Convento aragonés de Nuestra Señora de las Fuentes. Precedido de un memorial del procurador del Convento enviado al nuncio para informarlo de los agravios que supone tener la baronía de Parcent a disposición del convento. En este caso se encuentra la descripción de diferentes testigos, en octubre de 1635, preguntados por la situación de la baronía.

convento terminaba recibiendo no más de 500 libras, que al fin, no le salían rentables y, por tanto, Miguel de Dicastillo, pensaba que estaba en derecho de venderla, aunque alterara las líneas sucesorias establecidas por el fundador del vínculo. A tal efecto, comunicó al nuncio del Papa para los reinos hispánicos, Laurencio Campeggi, que la baronía distaba del convento “setenta y más leguas” y estaba en un reino diferente al suyo, hecho que complicaba el gobierno, por lo cual les obligaba a mantener a un procurador en Valencia “en defensa de los pleitos que se le ofrecían de la dicha Baronía con los vassallos della por ser inquietos”⁴¹. Así pues, pusieron en venda la baronía por 30.000 libras, moneda de Valencia⁴². Fue entonces cuando aparecieron dos postores para su compra, que se comprometieron con Miguel de Dicastillo y Andreu Álvaro, prior del convento de Nuestra Señora de Ara Christi y visitador de Cataluña, a pagar la dicha cantidad para recibir la posesión de los poblados. Estos fueron Francisco y Constantino Cernesio quien, espabilados y seguramente ansiosos por la adquisición de un señorío, reunieron una cantidad de dinero que, según hemos visto por sus importantes actividades comerciales, no les supuso un gran esfuerzo. Finalmente el convento obtuvo un total de 23.500 libras netas por parte de los hermanos.

Hubo diversas condiciones pero, sobre todo, debieron esperar a las resoluciones favorables del Papa Urbano VIII y la aceptación del nuncio de la Santa Sede en Madrid, de un lado; y de otro, la autorización real de Felipe IV y el Supremo Consejo de Aragón, que debía permitir la venta del vínculo, instituido por Pedro de Pere Andreu, al monasterio de Nuestra Señora de las Fuentes. Así, el 18 de junio de 1636 se hizo efectiva la venta de la baronía de Parcent delante del notario Pedro Torosella a los hermanos Cernesio⁴³.

De esta compra se desprende que, con la adquisición de la baronía, no buscaron sus beneficios económicos directos, a partir de la explotación de sus tierras por los vasallos, del cobro de censos y derechos enfitéuticos, ya que como hemos visto la importancia demográfica y la extensión de la población eran más bien escasas. Lo que buscaron los Cernesio fue, en definitiva, la adquisición de un señorío para disponer de un patrimonio solariego y poder emprender una carrera de ascensión social, que de otra manera no podrían conseguir o les resultaría más complicada.

⁴¹ *Ibidem*, Imagen 36. No es de extrañar la descripción de los vasallos, pues durante el siglo XVII, en la Marina, los campesinos valencianos siguieron pleitos contrae sus señores de manera continua. Se incluye también la bula pontificia.

⁴² *Ibidem*, Imagen 37-38.

⁴³ AHN, Sección Nobleza, PARCENT, C.46, D.1, Escritura de la venta de la baronía de Parcent delante del notario Pedro Torosella.

Fueron entre cuarenta y cincuenta años los que Constantino Cernesio estuvo en Valencia, si contamos desde que se instaló en el «Cap i Casal» durante la primera década del seiscientos, con la llegada de la Compañía, hasta su muerte, ya conde de Parcent, el 1656. Pero además de sus relaciones comerciales y, previamente a la adquisición de la baronía, los hermanos realizaron algunas operaciones más de compra, entre ellas, y de manera insistente, algunas tierras, la mayoría de las cuales estaban situadas en la huerta de Valencia. Tenemos escrituras, en el fondo Parcent del AHN, de tierras y alquerías compradas en Patraix en 1636 por los dos hermanos⁴⁴; cuatro fanegadas de tierra y cuatro cahizadas en la huerta de Valencia, en 1637⁴⁵; nueve fanegadas de tierra compradas en Campanar por Constantino, en 1645⁴⁶; y, en Sant Vicent de la Roqueta, Constantino compró ocho cahizadas y cinco fanegadas de tierra⁴⁷. Además en el mismo fondo, encontramos compras de diferentes casas: un horno de pan, dos casas en el camino de Quart, extramuros de Valencia, en 1637; una casa en la calle «Carnissers», lugar del futuro palacio de la Casa, comprada por Constantino en 1639, cuando aún no tenía el título de conde; o una casa en la calle César, parroquia de «Sant Joan del Mercat», para añadir terreno al palacio, comprada por el mismo Constantino en 1645⁴⁸. Asimismo, adquirieron muchos censales y algunas deudas pendientes a los hermanos se convirtieron en censos a su favor.

La estrategia matrimonial: pasos para la consolidación en el País Valenciano

Instalados en la ciudad de Valencia y controlando una buena cantidad de negocios, los Cernesio pensaron en diseñar una política matrimonial que los aferrara en el Reino de Valencia, haciendo que, además de los contactos estrictamente económicos, pudieran desarrollar unos lazos de parentesco en los territorios del Mediterráneo occidental. En una situación económica ventajosa y disfrutando de un cierto reconocimiento social por parte de la Ciudad -como lo demuestra el regalo en forma de fuente de plata y algunas encomiendas como portadores de la voz del «Consell» Municipal- los Cernesio, estarían bien considerados socialmente, al menos por las clases poderosas, que veían en ellos una adaptación en la ciudad y una movilidad que podía augurar un buen futuro. En realidad, fue una actitud generalizada entre los extranjeros que llegaban a las costas de

⁴⁴ Ibídem, C. 25, D.5.

⁴⁵ Ibídem, C. 25, D.2.

⁴⁶ Ibídem, C. 21, D.6.

⁴⁷ Ibídem, C. 21, D.1.

⁴⁸ Ibídem, C.21, D.7, Calle Cesar; Ibídem, C.25, D.4, Calle Carniceros.

la Península Ibérica, sobretodo de los de nación italiana⁴⁹, pero también podemos observar estrategias similares entre los ingleses⁵⁰.

Las noticias de que disponemos nos indican que emparentaron con la familia Tárrega y de Iñigo. Francesc Tárrega, de familia ilerdense de origen, ejerció de consultor del Tribunal de la Inquisición, pues era jurisconsulto graduado en los dos Derechos. Su hijo, Gaspar Tárrega, se trasladó a la ciudad de Valencia y tuvo dos hijas, Ana María y Catalina, y un hijo religioso. Con un padre ligado a la Inquisición, Gaspar encontró fácil acceso a la judicatura valenciana, donde ejerció de jurisconsulto en la Audiencia Civil de Valencia y en la Cancillería Valenciana, consignándole “cien libras cada año al Doctor don Gaspar Tárrega”⁵¹, y quien recibió después de la celebración de las Cortes de 1626 en Monzón, un privilegio de nobleza. De la relación que se estableció con los Tárrega por parte de los primeros Cernesio llegados al Reino de Valencia, no tenemos constancia. Sí que sabemos, que Gaspar Tárrega pactó las capitulaciones matrimoniales de sus dos hijas con los dos hermanos Cernesio. Ana María con Constantino y Catalina con Francisco. La política matrimonial en aquel momento tenía también un reflejo económico y social muy importante. Es por eso que resulta significativo el consentimiento prestado para el casamiento de sus dos únicas descendientes con dos personajes de la misma familia.

El matrimonio de las hermanas Tárrega con los hermanos Constantino y Francisco Cernesio se negoció “attenent sols a guardar ygualtat entre les dos germanes, més que a la demostració que la voluntat y amor que té a dits gendres [en Gaspar Tárrega]”⁵². Así,

⁴⁹ Para las estrategias que siguieron los italianos y la visión que tuvieron de ellos los nativos en la Península Ibérica podemos leer a Francisco, VELASCO HERNÁNDEZ: “Capitalismo y burguesía mercantil: el puerto de Cartagena en el periodo de 1560-1630” en *Contrastes: Revista de historia moderna*, nº5-6, 1989-1990, pp. 21-56; IBÍDEM, “Comportamientos y estrategias socio familiares de la burguesía mercantil de Cartagena en los siglos XVI y XVII” en Antonio, IRIGOYEN LÓPEZ; Antonio, PÉREZ ORTIZ (ed.): *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XV-XIX)*, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2002, pp. 221-239; Rafael María, GIRÓN PASCUAL: “Mercaderes milaneses y regidores de Húscar en el siglo XVI: los Cernúsculo” en Julián Pablo, DÍAZ LÓPEZ (coord.): *Campeños, nobles y mercaderes: Húscar y el Reino de Granada en los siglos XVI y XVII*, 2005, pp. 51-74; IBÍDEM: “Ricos, nobles y poderosos: la imagen de los mercaderes genoveses del Reino de Granada en la Edad Moderna”, en *Historia y Genealogía*, nº1, 2011, pp.41-56.

⁵⁰ Para el caso de algunas colonias inglesas y sus estrategias, concretamente en Málaga podemos apuntar a José Ignacio, MARTÍNEZ RUÍZ: “«Verie frindie to his maties. Subjects», la Casa ducal de Medina Sidonia y los mercaderes ingleses en los siglos XVI y XVII” en Javier, RUBIALES TORREJÓN: *El río Guadalquivir, del mar a la marisma: Sanlúcar de Barrameda*, Vol.2, 2011, pp. 177-184; IBÍDEM: “«A town famous for its plenty of raisms and wines»», Málaga en el comercio anglo-español en el siglo XVII”, en *Hispania: Revista española de Historia*, Vol. 71, nº239, 2011, pp. 665-690.

⁵¹ AHN, *Sección Nobleza*, PARCENT, C. 44, D. 2, Imagen 4. Sobre Gaspar Tárrega: Teresa, CANET APARISI, *La Magistratura valenciana (s. XVI-XVII)*, València, Universitat de València, 1990, pág. 168, y Vicente, GRAULLERA SANZ, *Juristas valencianos del siglo XVII*, València, Biblioteca Valenciana D.L., 2003, pp. 341-342 i 511.

⁵² Archivo de Protocolos del colegio Corpus Christi de Valencia (APCCV), 8.786, fol. 26r. Capitulaciones matrimoniales entre Francisco Cernesio y Catalina Tárrega. Protocolo notarial de Joaquín Monrós, 1 de enero de 1625.

el «pater familias», Gaspar Tárrega, capituló en 1618 el matrimonio de Ana María Tárrega, hija primogénita, con Constantino Cernesio; y posteriormente, en enero de 1625, el de Catalina Tárrega, segunda hija, con Francisco Cernesio. Si bien no disponemos de las capitulaciones matrimoniales del primer enlace pactado, sí que las tenemos del segundo, hecho que nos puede aclarar a qué acuerdos llegaron los hermanos Cernesio con las hermanas Tárrega y su familia⁵³.

La primera referencia que encontramos a las capitulaciones matrimoniales entre Catalina Tárrega y Francisco Cernesio aparece en un documento notarial datado el 21 de diciembre de 1624, que hablaba sobre la posible disolución de la compañía de comercio que los hermanos milaneses poseían, introduciendo:

“«est matrimonium verbo tractatum inter me, dictum Franciscum Cernesio, et Catherina Tarrega, domicellam, filiam legitimam et naturalem Gasparis Tarrega, militis juris utriusque et Regii Consilii Valentini in causis civilibus doctoris, et Magdalena Emgego, conjugum, ob quam causam sunt facienda capitula matrimonialia inter dictum doctorem Gaspar Tàrrega, ex una, et predictum Franciscum Cernesio partibus, ex altra»”⁵⁴

Este matrimonio fue concertado de palabra entre Francisco y Catalina y posteriormente ratificado en las correspondientes capitulaciones matrimoniales, firmadas entre el interesado, Francisco, y el padre y tutor de Catalina, Gaspar. Las relaciones entre éstos ya habían estado presentes prácticamente desde la llegada al Reino de los dos hermanos, y se vieron incrementadas sobre todo a partir del matrimonio en 1618 de Ana con Constantino. El día 1 de enero de 1625, poco más de una semana después de la aceptación del pacto verbal de casamiento, se reunieron delante del notario Joaquín Monrós, Francisco y Gaspar y firmaron diferentes acuerdos⁵⁵.

⁵³ Podemos entender que las capitulaciones matrimoniales las firmaron los hermanos Cernesio con Gaspar Tárrega, como *pater familias*. No obstante, debemos remarcar que las estrategias familiares de Antiguo Régimen no las podemos reducir a una decisión unilateral del cabeza de familia, pues, la madre y hasta las mismas hijas, quienes se debían casar con estos, jugaron un papel importante. La decisión del casamiento, representaba en el Antiguo Régimen, como muchas otras acciones y contratos, una decisión que implicaría a todo el conjunto familiar. De hecho, aunque fuese legalmente, la mujer tenía que asentir su libre consentimiento para casar, según Furs de Valencia. Para ampliar estas ideas, Isabel Amparo, BAIXAULI, *Casar-se a l'Antic Règim. Dona i família a la València del segle XVII*, PUV, Valencia, 2003.

⁵⁴ APCCV, 8.777. Protocolo notarial de Joaquín Monrós, 21 de diciembre 1624.

⁵⁵ APCCV, 8.786, fol. 12r-27r. Capitulaciones matrimoniales entre Francisco Cernesio y Catalina Tárrega. Protocolo notarial de Joaquín Monrós, 1 d enero de 1625.

En el primer capítulo, Gaspar Tárrega, como padre y administrador de los bienes de su hija fijaba en 10.000 libras “moneda real de Valencia” la dote que su hija aportaba al matrimonio. Una cantidad que se debía pagar de la siguiente manera: las primeras 6.000 libras, serían dadas después de haberse casado, entregando la cantidad de 3.000 libras y una casa situada en la huerta de Valencia, en la calle Quart, pasando el convento de San Sebastián, rodeada por cinco cahizadas de tierra campá y algunas moreras. Además, formaba parte de la donación un censo sobre la casa de 6 libras y 3 sueldos, pagadores en la festividad de San Miguel. Así, el resto de las 6.000 libras venían repartidas de la siguiente manera: 1.000 libras, serían entregadas en dinero líquido; 500 libras más le serían dadas en un censal de propiedad de Gaspar Tárrega, del que respondían las universidades de Palma y Ador -en la comarca de la Safor-, en dos pagos en febrero y agosto. Otras 500 libras serían cumplimentadas con joyas, vestidos y muebles para la casa. Las restantes 4.000 libras, para llegar a la suma total de 10.000, serían entregadas, después de la muerte de don Gaspar, y las pagaría con censales o bienes inmuebles, a elección de los herederos⁵⁶. Se trataba de “la mateixa y consemblant cantitat de dot y modo de paga que aquell constituí y prometé a Constantí Cernesio, cavaller, germà del dit Francisco, quant cassà ab aquell Anna Maria Tàrrega”⁵⁷, aunque las primeras 6.000 libras entregadas en bienes inmuebles y el censal, provendrían de otros bienes que poseería Gaspar.

Pero Gaspar, afrontando la entrega de la dote, se aseguró que parte de los bienes que la constituían no se pudieran vender o traspasar de manera fácil, protegiendo así su perpetuidad. Es por eso, que decidió “que estiguen y resten vinculades segons que expresament se vinclen cinch millia lliures, mitat de les dites deu millia de dita dot, per a fills del present matrimoni, a elecció de la dita Catalina Tàrrega”⁵⁸ con la posibilidad de poder darlas a los hijos que su hija decidiera. Francisco Cernesio, se vio comprometido a respetar el vínculo que se fundaba en la dote, para sus hijos, siempre que “no-s fassa ni cause perjuhý de ninguna manera a dit Francisco en la retenció que li competeix”⁵⁹.

Por otro lado, se pactó con Francisco que no se pudieran vender ni la casa, ni las heredades, ni los censales que adquiriera de la Casa de los Tárrega, y que si alguno de

⁵⁶ Debemos advertir que la suma de los bienes de las capitulaciones matrimoniales no es exacta, ya que faltan 500 libras que no se estipulan o no sabemos de donde provienen, podrían corresponder por ejemplo al valor de la casa.

⁵⁷ *Ibíd.*, fol. 14r-14v.

⁵⁸ *Ibíd.*, fol. 14v.

⁵⁹ *Ibíd.*, fol.15r.

éstos se vendiera o se quitara, se hubiese de reinvertir -«reesmerçar»- sobre la Fábrica de «Murs i Valls», la Generalitat, villas reales o sobre la Orden de Montesa. Se trataba así de mantener el valor del vínculo. También se estableció el «creix», o aumento de dote, que en la legislación valenciana tenía que proporcionar el marido, incrementando en la mitad la dote que se había ofrecido a la familia de la mujer, en concepto de la virginidad de ésta⁶⁰. Como Catalina se casaba en primeras nupcias, Francisco Cernesio se comprometió a incrementarla en 5.000 libras. Finalmente, en lo que podríamos considerar el documento fundacional de la Casa, o al menos el principio de obligación de un futuro linaje para los hijos e hijas de la pareja, Francisco se obligaba a entregar a sus hijos, después de la muerte, al menos 12.000 libras y a darles preferiblemente a “un fill o filla a soles si molts ne tindrà o repartir-los, a hu poc, y a altre molt, ab facultat de vincular la donació”. La mentalidad de perpetuar la familia, continuaba estando presente, viendo como la estrategia matrimonial era ya la de constituirse como Casa en Valencia, naciendo así una dinastía Cernesio-Tárrega, que se reproduciría a partir de la elección de un heredero único, preferiblemente, que pudiese recoger en su persona el mayor patrimonio posible.

Francisco tenía el deber de cumplir nuevas condiciones interesantes. Aunque los hermanos Cernesio se refirieran a su suegro como “pare Tárrega” mostrando un gran afecto hacia él, como también encontramos expresiones similares a la inversa, Gaspar Tárrega esperó de estos comerciantes un compromiso firme hacia su Casa. Los Cernesio, aunque naturalizados en Valencia, aún eran extranjeros, y es por eso que Gaspar instaba que, bajo pena de 4.000 libras, no pudiesen llevarse a sus hijas fuera de los reinos de España “per a estar, viure ni residir, en ningun temps ni per ninguna causa, via, manera y rahó”⁶¹. Gaspar no quería que su única herencia en Valencia pudiera escapar hacia Milán con estos lombardos, que no sabía bien si preferían asentarse en Valencia o volver a su tierra de origen. Además, bajo pena de 4.000 libras más, instaba a Francisco a casarse de manera solemne delante de la Iglesia y “consumar per còpula carnal per tot lo mes de janer primer vinent del present any 1625”⁶², asegurándose así, una descendencia que Ana María y Constantino aún no habían podido dar. El séptimo capítulo, simplemente, se refería al cumplimiento de los anteriores, y a la vigilancia de estos bajo pena de pago, por la parte que los desobedeciera, de 4.000 libras.

⁶⁰ Vicente, GRAULLERA SANZ, *Historia del derecho foral Valenciano*, Valencia, Tyris, 1994, pp. 107-108.

⁶¹ APCCV, 8.786, fol. 18r.

⁶² *Ibidem*.

Los Cernesio, en definitiva, pudieron emparentar con una familia, que si bien no poseía un título de nobleza, sí que había echado raíces en el territorio valenciano ocupando cargos jurídico-políticos de importancia. Se aseguraban así un ascenso en los estratos sociopolíticos valencianos. Se aferraban además, o al menos lo podemos suponer, a la posibilidad de legar a sus hijos el patrimonio de la familia Tárrega ya que las herederas eran las dos mujeres, tal y como lo estipulaba Gaspar Tárrega, que contaba solo con un hijo miembro de una orden religiosa, lo cual imposibilitaba al varón obtener descendencia. Con esto no queremos decir que una vez fallecido el padre de las Tárrega el patrimonio que a ellas se les legaría debía pasar a formar parte de sus maridos, porque las leyes valencianas forales no constituían el matrimonio por el régimen de gananciales -a la manera castellana- al menos hasta el siglo XVIII, sino que las mujeres podían conservar los bienes heredados como suyos y legarlos a quien ellas mismas decidieran, como así lo hemos podido comprobar también en parte de los bienes que dejaron a sus hijos⁶³. Ahora bien, en expectativas de futuro, los hijos de los Cernesio podrían reunir un patrimonio, no solo por parte del cabeza de familia más directo, sino también de su abuelo, Gaspar Tárrega. La suerte, en este sentido, llevaría a concentrar todo el patrimonio en manos de un miembro de la familia.

Veamos la descendencia de estos matrimonios. El casamiento con las Tárrega, fue especialmente fructífero para Francisco Cernesio, quien tendría dos hijos y tres hijas de su matrimonio con Catalina. No correría la misma suerte para Constantino, quien finalmente murió sin descendencia.

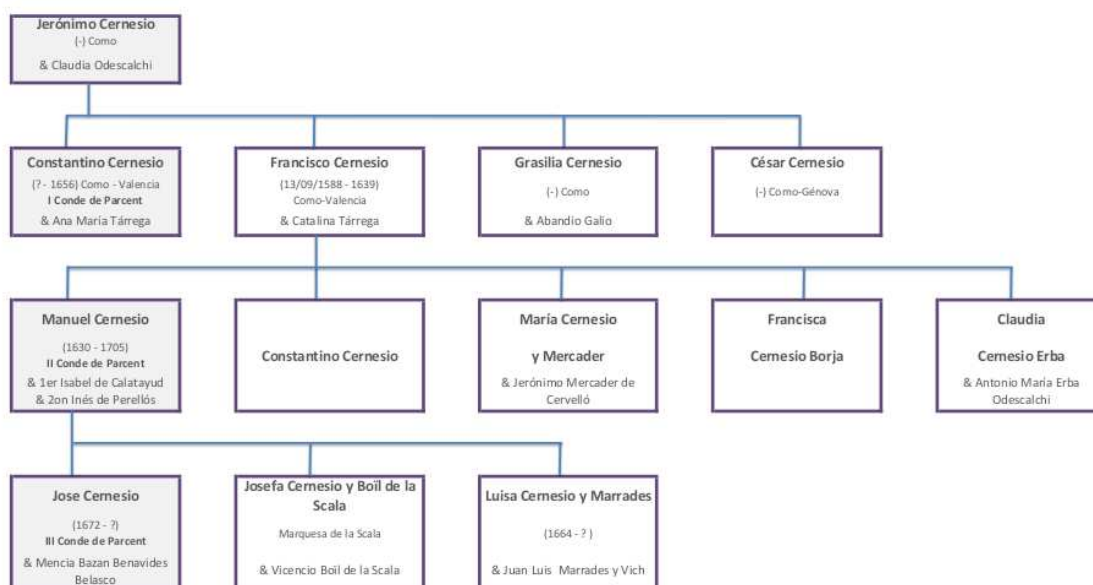
El 1630 nació Manuel Cernesio, quien fue el primogénito barón y heredero de los diferentes vínculos, además de otros bienes. Pero además nacieron Francisca, Claudia, María y Constantino⁶⁴, a quienes su padre no vio prácticamente crecer, pues a su muerte

⁶³ Sobre la separación de bienes: Pere Jerònim, TARAÇONA, *Institucions dels Furs i Privilegis del Regne de València*, Valencia, 1580 (ed. Facsímil de 1976) pp. 217-224. En referència al Fur V-IV-4 dice: "Lo marit no té res en los béns parafernals de la muller, ni pot tenir-los, ni procurar-los sens voluntat de la muller y si-ls procurara sabent-ho la muller, y no contradient, o perquè la muller lo y haja permès, no es tengut lo marit a tornar-li les rendes, censos, ni fruyts naturals, ni industrials. Y si lo marit vindrà a pobrea sens sa culpa, la muller lo deu alimentar a ell y a sos fills dels dits béns. La dot y lo creix sia tots temps salvo a les mullers sobre los béns dels marits, y no perden per culpa, ni crim de aquells, si mostraran que-l tenen. Y si lo marit hi obligara certa cosa seent sufficient, les altres coses del marit no hi són obligades, si lo marit per sa culpa no les pijorara, o no sera altra cosa pactat en les cartes". Germà, COLON; Arcadi, GARCÍA, *Furs de València*, Barcelona, ed. Barcino, Vol.V, 1990, pp. 32-33, Fur V-IV-IV: "*Idem rex* [Iacobus I rex] Si alcuna fembra dementre que serà ab son marit e duran lo matrimoni alcuna heretat pevendrà d'altre per testament o sens testament o si alcuna cosa serà donada a ella per donatió entre vius per cosa justa e honesta, neguna cosa ne negun dret lo marit en tals donacions que són feites a la muller no ha ne ops d'ell no són guanyades, ne-l marit les coses damunt dites no prena ne les procur sens voluntat de la muller" También encontramos información en Vicente, GRAULLERA SANZ, *Historia del derecho* [...] Op.cit, pp. 108-110.

⁶⁴ Además de estos hijos, Francisco Cernesio tendría una hija no legítima, Laura Cernesio, a quien enviaría, como solía pasar en el caso de estos nacimientos, como monja profesa al convento de la Santa Trinidad, y a quien consignaría una renta de 60 libras anuales de carácter vitalicio. AHN, *Sección Nobleza*, PARCENT, C.218, D.1, Imagen 58-61.

eran casi todos menores de edad, e incluso alguno de ellos aún no habrían nacido, ya que a la muerte de Francisco, en su testamento legaba bienes para Manuel, Francisca y Claudia y establecía que “al póstumo del qual al presente está preñada la dicha Catalina Tárrega, si a la luz viniere” se le diesen 1.000 libras de renta anual hasta los veinte años si fuera varón, y si fuese mujer 2.000 libras. Los hijos que Catalina Tárrega tenía en su vientre, a la muerte de su marido, serían pues, Constantino y María y pasarían a ser educados por su madre Catalina, y sobre todo por su tío Constantino, quien viendo su imposibilidad para tener hijos, los cuidaría y querría como si fuesen suyos. Asimismo, quedaba como tutor de ellos, según testamento, y encargado de aprobar los matrimonios de sus sobrinos⁶⁵. La estrategia matrimonial, por tanto, no la realizaría Francisco, sino su hermano, Constantino, quien en 1649, diez años después de la muerte de su hermano, recibiría el título de conde de Parcent.

Tabla 1.4. *Árbol Genealógico de la familia Cernesio*



No obstante, debemos destacar un par de acontecimientos, que nos muestran otra visión sobre el momento del matrimonio y, a su vez, sobre la situación social donde se ubicaba la familia. Si hemos destacado antes, en relación a su posición económica a través de la red mercantil y los servicios a la Ciudad, que éstos gozaron de un

⁶⁵ *Ibidem*: A Francisca Cernesio, su hija primogénita, le legó una dote de 15.000 libras “si casara a voluntad y con expreso consentimiento de Constantín Cernesio, o de César Cernesio, mi hermano habitante en Génova, del qual consentimiento haya de constar por auto público”.

reconocimiento social respetable -hasta podrían actuar como espejo para parte de la nobleza natural valenciana- ahora debemos matizar la percepción, para hacer llegar una imagen probablemente más fiel a la realidad, ya que seguramente el lector, después de lo expuesto, puede tener una impresión idílica de la situación de los burgueses extranjeros en Valencia. De un lado, no debemos perder de vista que éstos son extranjeros, y por tanto, parte de un grupo minoritario en la ciudad, aunque los italianos construyeron en Valencia todo un entramado social, que ha sido estudiado por algunos autores⁶⁶. Pero, aparte de este hecho, queremos apuntar la posible denuncia por parte del visitador de la «Taula de Canvis», que acusó y condenó con una multa, tanto a Constantino como a Francisco Cernesio, en relación a la bancarrota que se había producido el 1614 y con las nefastas condiciones posteriores. Una situación de la que no pudieron huir pese a su posición social y pese que uno de los visitantes fue Gaspar Tárrega, su propio suegro⁶⁷.

Por otro lado, encontramos una referencia a la familia, en una lista de condena por asilo y colaboración con las bandosidades⁶⁸, un fenómeno nobiliario que en el siglo XVII estaba a la orden del día y que mantenía en vilo a los poderes de la época, virreyes e instituciones judiciales. El hecho, de un cierto desprestigio, podemos pensar, nos indica una integración dentro de una sociedad privilegiada valenciana, polarizada en bandos nobiliarios. Como la Monarquía no conseguía erradicarlas -o no le interesaba- las mismas bandosidades se expandieron a los recién llegados. Puede ser que aceptaran formar parte de una de estas bandosidades porque habían herido la dignidad de un noble cercano a ellos, o puede simplemente, que formaran parte para conseguir beneficios propios con la extorsión y el uso de la fuerza. De cualquier modo, los Cernesio, no siempre estuvieron bien vistos por la Monarquía o por la Ciudad, pero sí que establecieron sus raíces en la sociedad.

La fundación de la Casa de Parcent: consecución de títulos y institución del

⁶⁶ Ricardo, FRANCH BENAVENT, "La inmigración italiana [...]" Op.Cit, pp. 103-145.

⁶⁷ Sobre la visita de la «Taula» de 1630, donde se buscaron culpables de la bancarrota, fueron varios visitantes los encargados de realizarla. Gaspar Tárrega, sería uno de los encargados de esta, y eso hace relacionarlo directamente con la familia Cernesio, en un momento donde su hija primogénita, Ana María Tárrega ya estaba casada con Constantino. La información referente a la visita de la «Taula» la encontramos en, Amparo, FELIPO ORTS, *Las arcas de [...]* Op.cit, p. 223.

⁶⁸ James, CASEY, *El Regne de València al segle XVII*, Barcelona, Curial Edicions Catalanes, 1981, p. 253. El Consejo de Aragón elaboró, en 1662, una lista de nobles a los que instaba a irse del Reino por estar relacionados con las bandosidades. En concreto, se habló del hijo de Constantino, que aún así entendemos que sería el hijo de Francisco y sobrino de Constantino. El Consejo finalmente desestimó el listado por miedo a expulsar del Reino a tanta gente como acreditaba el informe.

vínculo. El Título

Como hemos podido dibujar, las estrategias económica y social se fueron entrecruzando y consolidando durante la primera mitad del siglo XVII, cuando ambos hermanos demostraron una actitud activa y decidida hacia el ascenso social y la integración política dentro del Reino de Valencia. Si bien Francisco Cernesio recibió un Privilegio de nobleza el año 1635⁶⁹, sería Constantino quien llegaría a obtener un título nobiliario, otorgándole así Felipe IV la distinción de conde y elevando la baronía de Parcent a condado el 10 de julio de 1649.

Cierto es que llegar a Valencia, aun acreditando una condición noble, no tenía la consecuencia de pasar a serlo del Reino de Valencia, ya que estaba estipulado que los nobles de otros reinos no pasaban a serlo del País Valenciano hasta que fuesen “armats, habilitats o reconeguts com a tal”.⁷⁰ Jaume Pastor y Fluixà apunta, citando a Madramany, que “no podían entrar en el mismo Estamento o Brazo Militar quien no fuese natural de aquel Reyno, por más noble y calificado que fuese, y por tanto, era precisa formalidad la habilitación aún en los mayores y más altos personajes de otras provincias”⁷¹. Así pasó unos años antes, el 1614, cuando un noble italiano, de Como, Luis de Palavicino, solicitó la acreditación de nobleza que heredaba de su familia milanesa. El Consejo de Aragón denegó la concesión del título de noble⁷². En cambio, unos años después, aceptaría la nobleza de Francisco y la concesión de nobleza titulada para Constantino, ambos oriundos de la ciudad de Como. El hecho viene a demostrar que la concesión era una gracia del rey y en consecuencia los favores que Constantino había realizado en favor de la Monarquía favorecían la entrega del título.

El rey le otorgaba el título de conde por los servicios a la Corona, así como hacia el Reino de Valencia. Es por eso que, en las cláusulas habituales de concesión de títulos, se exaltaba la devoción y fidelidad hacia el monarca, aunque como sabemos no siempre se solían especificar los hechos concretos. Si bien es obvio que los contactos del suegro, Gaspar Tárrega, con el Consejo de Aragón eran fluidos, y la Ciudad había podido influir en la decisión de ascenso social, otros beneficios como el suministro de trigo a la Monarquía y de embarcaciones en la guerra con Francia por el control del Principado de Cataluña⁷³, que afectaban directamente al territorio hermano del sur, fueron tenidos en

⁶⁹ Jaume, PASTOR FLUIXÀ, “Nobles i cavallers [...]” Op.cit, p 28.

⁷⁰ Ibídem, p. 23.

⁷¹ Ibídem, p.23.

⁷² Ibídem, p. 24.

⁷³ Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Consejo de Aragón, Legajos 0558, nº 18.

cuenta.

Hemos de considerar, pues, algunos posibles servicios al rey, tanto económicos como logísticos y quizá también militares durante la guerra con Cataluña, como parece deducirse del mismo privilegio, por el cual otorgaba un título en el seno del Reino de Valencia a un noble que venía de Como, que en definitiva constituía, como bien apunta Felipe IV, territorio de la Monarquía Hispánica: “«nobilis ac dilectus noster Constantinos Cernesio, nostrae civitatis de Como in statu Mediolani oriundus, nunc in nostro Valentiae Regno, multis ab hinc annis introducta habitatione»”⁷⁴. Lo que se venía a asegurar era una condición de preeminencia, estatus y dignidad para recibir un trato de reputación y honor y que, además, le daba acceso a participar en las Cortes y Parlamentos, así como en las congregaciones de titulados y nobles, como las Juntas del Estamento Militar y de «Elets» de Estamentos⁷⁵. Pero además de los privilegios y consideraciones que se le otorgaban a Constantino a partir del 10 de julio de 1649, lo que se afianzaba era una perpetuidad de la familia en el Reino, pues, si bien las condiciones para acceder al título eran indispensablemente la antigüedad y el esplendor de la familia, es decir, tener un buen expediente familiar que acreditaba el mismo demandante del título, aquello que se concedía era el traspaso a partir de él a sus legítimos herederos y sucesores del condado de Parcent y de la condición nobiliaria.

La transmisión del patrimonio

Dentro de las consideraciones apuntadas sobre la conformación del patrimonio nobiliario y de los sistemas de transmisión y relaciones señoriales en el seno de una familia de clase privilegiada, tiene un papel destacado, por sus particularidades, la transmisión de la propiedad, pues esta ilustra a su vez la manera en que se organizó la propiedad durante la Época Moderna.

Uno de los aspectos más importantes para conocer cuál fue su actitud hacia el futuro en el momento de transmitir el legado y, en definitiva, su patrimonio, es el estudio de la vinculación. Una práctica plenamente relacionada con la nobleza y los estratos dirigentes de la sociedad, que define todos estos aspectos. Es por eso, que un estudio sobre la nobleza, sobre la configuración del patrimonio o sobre la ascensión

⁷⁴AHN, *Sección Nobleza*, PARCENT, C. 218, D.1, Imagen 62. Título de conde otorgado por Felipe IV a Constantino Cernesio el 10 de julio de 1649.

⁷⁵Ibidem: “gaudent utique frui et gaudere quo vismodo posunt et debent et solitisunt ac etiam in celebrationibus Curiam, seu Parlamentorum, et congregationibus titularum et baronum dicti nostri valentiae Regni per nos et sucesores nostros Reges Aragonum”.

social, no puede dejar de lado un hecho jurídico como este, y así lo han hecho los recientes estudios sobre la nobleza⁷⁶. Este acto jurídico⁷⁷ tuvo la función de garantizar la concentración patrimonial de la nobleza en el tiempo y, por tanto, se basaba en la no disgregación patrimonial, con la voluntad de la perpetuación del prestigio y el patrimonio de una Casa nobiliaria o familia poderosa. Este apareció generalmente, tanto en la Corona de Aragón como en la de Castilla, durante la Baja Edad Media para dar respuesta a un sector social muy castigado por la crisis de aquellos momentos, que pretendió sustentar su poder hegemónico.

Fue en 1656, en el mismo testamento, cuando Constantino Cernesio, ya con el título de conde, decidió dar perpetuidad a su Casa e instituyó así el vínculo, como momento fundacional no solo de un hecho jurídico de acumulación patrimonial, sino como un hecho simbólico de establecimiento de la Casa y el linaje que se alargaría en el tiempo en el País Valenciano. La fórmula utilizada fue generalmente similar y así la persona que lo establecía, después de redactar su testamento introducía:

“E institueixch per dret de institució a don Manuel Cernesio, mon nebot, fill legítim y natural de don Francisco Cernesio, mon germà, ab pacte exprés, vincle y condició, y no de altra manera, que no puixa vendre, empeñar, ni enagenar cosa

⁷⁶ Debemos apuntar que en los estudios sobre la propiedad de la tierra y el patrimonio de la nobleza, y centrándonos en el análisis de la desvinculación y la desamortización del siglo XIX, los historiadores e historiadoras tuvieron que volver tiempo atrás y buscar de qué forma se fundaron y se generaron estos vínculos y mayorazgos, y cuál fue su evolución durante la Época Moderna. Este fue un fenómeno estrictamente moderno, aunque podemos encontrar su embrión durante la Baja Edad Media. No encontramos estudios específicos sobre la vinculación en el País Valenciano, en parte porque van ligados al estudio de la propiedad y el patrimonio, pero sí que encontramos algunos trabajos que hacen un análisis de manera detallada sobre este fenómeno jurídico. Así pues, encontramos una primera referencia en: Joan, BRINES BLASCO y Carme, PÉREZ APARICIO, “La vinculació al País Valencià: origen, transmissió i dissolució dels vincles d’En Guillem Ramon Anglesola” en *Homenatge al Doctor Sebastià García Martínez*, València, Vol. III, 1988, pp. 229-252; y también referencias en: Joan, BRINES BLASCO; Amparo, FELIPO ORTS; María Jesús, GIMENO SAN FELIU; Carme, PÉREZ APARICIO, *Formación y disolución de los grandes patrimonios Castellonenses en el Antiguo Régimen*, Castellón, Fundación Dávalos-Fletcher, 1995; y más tarde en el libro de Jorge.A, CATALÁ SANZ, *Rentas y patrimonios de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*, Madrid, Siglo Veintiuno de España, S.A, 1995; o el reciente artículo del mismo autor IBÍDEM, “Integridad patrimonial, perpetuidad, memoria. Contradicciones de los mayorazgos valencianos en la época moderna”, *Studia Historica*, nº 33, 2011, pp. 61-95; No podemos dejar escapar algunos estudios sobre la propiedad que aportaron un buen número de información como el de Mariano, PESET, *Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra*, Madrid, Editoriales de Derecho Reunidas, 1982. Aún así, para el caso castellano sobre la fundación de mayorazgos y la transmisión de la propiedad sí que contamos con un buen estudio monográfico que realiza una aportación de irrenunciable citación para los autores que hablan de la temática, que viene de la mano de Bartolomé, CLAVERO, *Mayorazgo y propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*, Madrid, 1997. Sería interesante que a partir del resurgimiento de estudios sobre la nobleza que analizan de manera individualizada el fenómeno de la vinculación y mayorazgo, y a partir de estudios ya realizados, se pudiera hacer una obra monográfica sobre la temática, que ciertamente resultaría clave para trazar cuál fue la evolución de la vinculación en el País Valenciano, aunque el desarrollo de estudios sobre ésta, se acerca mucho al trabajo que aporta Clavero.

⁷⁷ Se han propuesto diferentes definiciones sobre qué es el vínculo, algunas de ellas, intentando compararlo con su homónimo legal en Castilla, el mayorazgo, y todas ellas, de una forma o de otra, coinciden en que el vínculo es un acto jurídico de libre disposición de bienes, por el cual, la persona que lo establece determina un conjunto de propiedades, y su integridad debe ser mantenida perpetuamente, y en él se establece, además, un orden sucesorio que, por norma general, se basa en la primogenitura y masculinidad.

alguna que recauya en ma herència.”⁷⁸

Y es que, en el caso valenciano, para poder instituir un vínculo, no se necesitaba más autorización que la voluntad del propio fundador, que debía hacerlo delante del notario, mediante un testamento cerrado o también de palabra en presencia de cinco testigos y por tanto el acto jurídico individual se convertía en un acto jurídico legal, amparado por los «Furs». Además, apuntamos que en el documento fundacional del vínculo no suele constar la relación de bienes vinculados, y es por eso que resulta complicado estudiar el patrimonio nobiliario, pues el testador, como es nuestro caso, legó y vinculó al heredero universal el resto de bienes que no había citado en el testamento y que le eran propios⁷⁹.

Por lo que respecta a la transmisión del vínculo estudiado, referente a la Casa de los Cernesio de 1656, se acogió al principio de masculinidad, en el que se excluyeron explícitamente a todas las mujeres de la línea del primogénito y se instó a seguir la línea sucesoria masculina:

“És ma voluntat que succeheixca després del dit don Manuel Cernesio en tot, son fill primogènit varó legitim y carnal matrimoni, nat y procreat; y consecutivament tots sos successors primogèntis en hú a soles, llegítims y naturals, de llegitim y carnal matrimoni nats y procreats; que sia sempre varó de varó y que les fembres ni sos fills varons no puixen succehir en este mon mayorasgo”.⁸⁰

Aunque la base reguladora de la sucesión siguiera la agnación, las cláusulas sucesorias iban más allá con tal de garantizar la sucesión «in perpetuum» del vínculo y, por tanto, del linaje, en caso que fallara la primogenitura masculina del hijo del heredero directo. Así pues, si fallara aquello que había establecido el testador, se ordenaron otras líneas que fueron:

- 1) Hijos varones y descendientes naturales legítimos del heredero, Manuel.
- 2) Hermano del heredero, Constantino.

⁷⁸ AHN, *Sección Nobleza*, PARCENT, C, 135, D, 1, Imagen 247-255. Institución del vínculo en el testamento de Constantino Cernesio en 6 de junio de 1656.

⁷⁹ *Ibidem*, Imagen 247: “En tots los altres béns meus mobles e inmoebles, sehents y semovents, drets y accions meus y més a mi pertanyents y pertànyer podents y devents, lluny o prop, ara o en lo esdevenidor per qualsevol títol, causa, manera y rahó, així en los regnes d’Espanya, com en Itàlia y en altra qualsevol part. Y així del meu condat de Parcent y títol de conde, com del lloch del Ràfol de Çapena, hereu meu propi universal y encara general a mi far.”

⁸⁰ *Ibidem*, Imagen 249.

3) Hijos varones y descendientes naturales y legítimos de Constantino.

4) Hija mayor de Manuel, con la condición de tomar siempre el nombre y las armas de los Cernesio, sin mixtura, aunque casara.

5) Hijo varón primogénito natural y legítimo de la hija mayor de Manuel, con la condición de tomar siempre nombre y armas de los Cernesio, sin mixtura, aunque casase.

6) Hermana mayor del heredero, Claudia Cernesio.

7) Hermana menor del heredero, María Cernesio.⁸¹

De esta manera, si la línea directa masculina, primogénita y legítima fallara, se aseguraba una continuidad en la herencia del vínculo. El conde de Parcent pensaba en su perpetuidad y la de sus bienes dentro de la Casa Cernesio y por eso pensó en establecer unas líneas alternativas sucesorias, en las cuales se incluyó también a las mujeres. Lo que importaba, en definitiva, era el mantenimiento íntegro del patrimonio y su transmisión de generación en generación, estableciendo diferentes mecanismos sucesorios en caso de extinción de las líneas preferentes.

Por esta razón, el documento constitucional del vínculo incorporó algunas cláusulas que eran muy frecuentes en el País Valenciano, como la que excluía a los descendientes religiosos, pues éstos no podían continuar la línea sucesoria por su imposibilidad de tener descendencia y, por tanto, no cumplían uno de los requisitos básicos de la vinculación, que era la perpetuidad, pues los bienes pasaban a manos muertas. De la misma manera, tampoco formaban parte de los posibles sucesores los caballeros que pertenecieran a órdenes militares en las cuales estuviese prohibido casar, por el mismo motivo que el citado anteriormente. Así lo explicitó Constantino en el momento de constituir el vínculo:

“«Item», declare [...] que hachen de fer y sien capaços de tenir hacienda, que viuran en lo sigle y no dels que seran o estaran religiossos de religions monachals, frares, capellans, reglars y seglars, en ordens sagrades constituhits, perquè ma intensió y voluntat és que dit vincle y mayorasgo sia perpetuo”.⁸²

Asimismo, se encomendó siempre a los descendientes que tomaran el nombre y

⁸¹ Debemos tener en cuenta que en fecha de redacción del testamento de Constantino Cernesio la hija primogénita de Francisco, Francisca Cernesio y de Borja, ya había muerto.

⁸² *Ibidem*. Imagen 255.

las armas de los Cernesio y que se emparentaran con personas de igual condición, debido a que la política matrimonial de Antiguo Régimen era altamente homogámica, para garantizar al futuro de la dinastía una posición social igual o mayor de la cual habían partido⁸³.

De esta manera se definió, en la institución del vínculo, lo referente a la sucesión, a la perpetuidad. Pero esta perpetuidad podría ser modificada en ciertas circunstancias, según marcaba la legislación foral al respecto. Aquí entraríamos en un debate interpretativo sobre el hecho de poder enajenar o quitar del propio vínculo parte de lo que el fundador había establecido como inalienable. El debate interpretativo ha sido motivado al mismo tiempo por la comparación entre el caso castellano del mayorazgo que más tarde se instaló en el País Valenciano, pero nosotros no nos adentraremos en él porque ya se refleja en los estudios sobre la vinculación,⁸⁴ y no nos encontramos en la posición de poder dar nuevas luces sobre el mismo. Además, aquí tratamos de dibujar un periodo, de unos cincuenta años, que consideramos que es la instalación y el punto de partida de un nuevo linaje en Valencia y, aunque tenemos constancia de la desvinculación de una parte de este patrimonio por parte del tercer conde de Parcent, lo cierto es que el producto de la enajenación revirtió sobre el mismo vínculo en algunos casos, de tal manera que éste no experimentó grandes pérdidas patrimoniales, respetando así la voluntad del vinculante y también la legislación valenciana. No obstante, sí que experimentó una enajenación ya entrado el siglo XVIII.

Sin embargo, sí que queremos apuntar que, aunque los «Furs» contemplaron la posibilidad de desagregar una parte del vínculo para poder retornar la dote de las mujeres que se casaran con los herederos -siempre que no hubiesen bienes libres-, una de las cláusulas del documento fundacional lo prohibió explícitamente, si bien se permitió la enajenación para que los herederos pudieran satisfacer el «creix», o aumento de dote y, por tanto, concertar un matrimonio ventajoso y asegurar, mediante la futura descendencia, la continuidad y promoción social de la Casa:

“Pacte que esta ma herència y mayorazgo no puixa estar, ni estiga obligada a restitució de dot dels matrimonis que contractaran dits Don Manuel, mon nebot, y qualsevols altres successors seus y de qualsevols altres que succeheixquen o puixen succehir *in perpetuum* en esta mia herència y «mayorazgo». Emperò vull

⁸³ Ibídem. Imagen 251.

⁸⁴ Este debate se refleja en los estudios sobre la vinculación a los que nos hemos referido antes.

es puixa obligar al creix y aument de dot conforme a Furs de València en subsidis, que dit mon hereu y successors no tinguen altres béns”⁸⁵.

Así, fue la voluntad del fundador del vínculo la que determinó el conjunto de bienes, los mecanismos de transmisión y las circunstancias en las que se podía proceder a la desvinculación. En el País Valenciano, un testador podía incluir la práctica totalidad de sus bienes dentro de un vínculo y dar al resto de herederos lo que quisiera. Incluso hay casos en los que esta legítima es totalmente simbólica y no representaría ninguna carga patrimonial para el testador. La inclusión en los mismos vínculos de un derecho a la dote -o al «creix»-, en caso que no hubiera bienes libres a disposición, puede pensarse como una medida compensatoria en la legislación, al menos en su planteamiento, por la desprotección en que podían quedar las hijas y los hijos valencianos en frente de un testamento en el que los bienes se hubiesen acumulado, en su gran mayoría, en un vínculo que fuese -como generalmente lo era- por agnación.⁸⁶

En definitiva, el vínculo de Constantino Cernesio viene a representar el momento fundacional de la Casa de los Cernesio en el Reino de Valencia, la cual había empezado a constituirse a partir del casamiento con Ana María Tárrega el 1618, aunque tuvo la característica de fundarse sobre descendientes de la familia que no eran estrictamente sus hijos, ya que este matrimonio no pudo procrear. Su sobrino, Manuel, fue, según lo estipulado, el heredero del patrimonio material, pero también inmaterial de la familia, del título de conde de Parcent y, por tanto, de todos los privilegios y dignidades que este portaba en si. Cláusulas de constitución y transmisión y cláusulas de posibles disoluciones que eran, en suma, y después de casi cuarenta años, la verificación de una actitud delante de la vida y la muerte que fue perpetradora de su memoria. Los comerciantes milaneses pasaron a ser nobles valencianos.

Conclusión

La estrategia seguida por estos mercaderes italianos les empujó a conseguir sus objetivos: lograr ennoblecerse en un proceso realmente rápido. Si bien su diversificación comercial y su objetivo de establecer puntos de enlace en los puertos comerciales Mediterráneos como punto de partida, resultó ágil debido a las necesidades

⁸⁵ AHN, *Sección Nobleza*, PARCENT, C, 135, D, 1, Imagen 248-249.

⁸⁶ Joan, BRINES BLASCO; Amparo, FELIPO ORTS; María Jesús, GIMENO SAN FELIU; Carme, PÉREZ APARICIO, *Formación y disolución* [...] Op. cit, pp. 55-56.

estratégicas de la ciudad y Reino de Valencia, pronto vemos como la estrategia pasó por contraer matrimonio con consideradas familias de las elites locales. Posteriormente la compra de un señorío o patrimonio solariego y los servicios a la Monarquía y la Ciudad de Valencia, les permitieron pedir un título nobiliario. El paso definitivo fue instituir un mayorazgo y así perpetuar la fundación de un nuevo linaje en un territorio que empezó siendo de acogida y terminó por albergar la residencia de su Casa. Ésta es una aportación más a los estudios sobre los miembros de las colonias de italianos que se instalaron durante la Época Moderna en diversos puntos de las costas ibéricas. Casos comúnmente repetidos en diversos puntos geográficos, aunque con la singularidad de que este linaje logró una ascensión social meteórica. El mismo sujeto, Constantino, que llegó como mercader enriquecido a Valencia terminó su trayectoria vital con un título de conde.